

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 27 de agosto de 2021 a las 4:40 p.m., memorial de renuncia al poder presentado por los abogados que fueron autorizados para representar a la parte demandada y, se adjunta relación de procesos en donde afirman haber informado al poderdante de dicha renuncia. De otro lado, se aporta por el mismo medio, en la misma fecha y hora unos documentos allegados por la parte demandada a fin de ser tenidos en cuenta en la valoración probatoria (consecutivos 27-29 incluida carpeta del expediente digital), al correo fueron adjuntados 30 documentos, en el memorial suscrito por el abogado de la demandada este relaciona 32 en total. A Despacho.

Andes, 7 de septiembre de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00012 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	AFP PORVENIR S.A.
Demandado	MUNICIPIO DE HISPANIA
Asunto	INCORPORA RENUNCIA PODER – NO SE ACEPTA – SE REQUIERE APODERADO DEMANDADA – INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial, se incorpora la renuncia al poder que presentan los abogados que fueron autorizados para obrar en representación judicial de la parte demandada. Al igual, se incorporan los documentos aportados por la demandada dentro del tiempo otorgado para ello según quedó establecido en el auto del 29 de julio de 2021 (consecutivos 26-29 incluida carpeta del expediente digital); los que se ponen en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes, y que se advierte le fueron enviados al apoderado de la entidad demandante.

Ahora, respecto a la renuncia al poder que presentan los abogados JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ, CARLOS FERNANDO ROLDÁN PÉREZ y RICARDO STEVEN GARCÍA BETANCUR, se encuentra que al revisar la documentación aportada para dicho efecto, no obra la constancia de que la comunicación adjunta a la Alcaldesa de Hispania, haya sido recibida en la respectiva dependencia u oficina encargada de recibir la correspondencia para esta funcionaria pública, o al menos que fuera aportada la guía de trazabilidad del correo electrónico dispuesto en donde pueda establecerse que estos documentos fueron remitido a la dirección para notificaciones judiciales: notificacionjudicial@hispania-antioquia.gov.co (consecutivo 6 pág. 6 expediente digital), razón por la que no se acepta esta renuncia y, se REQUIERE al apoderado para que adelante este trámite según se consagra en el párrafo cuarto del artículo 76 del CGP.

Se advierte que sigue obrando como apoderado de la parte demandada el abogado RICARDO STEVEN GARCÍA BETANCUR a quien se le reconoció personería para obrar en representación judicial de la parte demandada, según la sustitución que realizó en su debida oportunidad el abogado CARLOS FERNAND ROLDÁN PÉREZ, a menos que sea revocado el mismo por parte de la entidad demandada si se presenta un poder a otro abogado (consecutivo 23 expediente digital).

De otro lado, se requiere al citado abogado para que aporte los documentos que adujo relacionar y que se denominan:

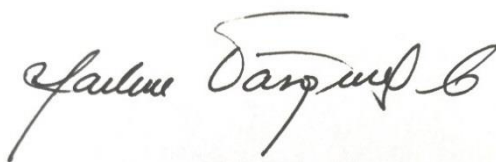
25. Notificación Porvenir

26. Renuncia enero 2000

27. Resoluciones Luis Fernando Correa López

Pues, aunque son relacionados en el memorial que suscribe para dichos efectos, no se encuentran en los documentos adjuntos al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CARDENAS

Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 140 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria